

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director: El Presidente de la Asociación provincial de Maestros

Año IV



Teruel 22 de Septiembre de 1916



Núm. 194

Las limitaciones del Concurso de traslado

Que se excluyan del Concurso de traslado á quien no es Maestro ó á quien, siéndolo, cometió faltas que le quitaran, ó poco menos, las condiciones de serlo, en virtud de sentencia civil ó judicial, lo comprendemos, porque es obvio, manifiesto, proverbial; pero que se intente restringir derechos legítimamente adquiridos al que justifica méritos y servicios profesionales, por solo el hecho de que estos se hayan prestado en varias escuelas, no lo comprendemos, ni creemos lo comprenda nadie.

¿No son bastantes los perjuicios inherentes á todo traslado, al cual obligaron razones de orden particular ó social, que aun se quiere aumentar la pena condenando á vivir en lugares iguales ó semejantes á los que antes tuviera?

La salud de cada individuo sólo en los agentes naturales suele encontrar alguna garantía, luego ¿quién puede admitir el que se coharte la libertad del hombre en este orden, sobre todo?

Por otra parte, y como muy bien dijo el señor Ayuba, perdida la consideración social, ante el cacique y los que le corean, ¿que forma pedagógica empleará con éxito el educador en su escuela?

¡Todo por amor, nada por fuerza...! Y el legislador que intenta difundir la educación de otro modo no es amante de la educación; es, quizá, defensor del que teme á su oficina, viendo muchos expedientes que se han de tramitar

Si estamos en lo cierto, que hable nuestra Asociación provincial; que pese ó mida el pro

y el *contra* de dichas limitaciones; que nos quede siquiera la satisfacción de haber cumplido con el deber de compañerismo y que no se diga de nosotros lo que se dice del que renuncia al al derecho de propia defensa.

A. Montolíu,

Fuentes de Rubielos.

Maestros Militares

El culto senador español D. Santiago Mataix, propuso á las Cortes en una de las sesiones de la última primavera, la creación de plazas para maestros de todas las armas del Ejército.

¿Sería patriótico y conveniente para el mismo Ejército y para la sociedad española en general, el conseguir la realización del proyecto de ese digno representante del pueblo? En mi concepto lo sería en grado tan elevado, que me induce á creer se encuentra muy distante del presente ese Real decreto, Ley ó lo que se promulgue para establecer esos destinos que tanto prestigio habían de reportar á la carrera del maestro; pienso así, juzgando por la demora con que conseguimos cualquier pequeño beneficio para nuestra clase.

Nuestro Ejército como la mayor parte de los europeos, lleva ya unos siglos de permanente; y, tanto sus generales como los gobiernos de nuestra España, creyeron de imprescindible necesidad el destino de un sacerdote en cada tercio (hoy regimiento) para que ejerciendo al frente de los soldados su ministerio, conservara y fomentase en ellos los sentimientos religiosos mas exaltados, inculcándoles así, belicosidad y obediencia.

También se creyeron de imperiosa necesidad los servicios de un médico; para que, aconsejando y recetando á los soldados los específicos convenientes á la conservación de su salud, pudiesen prestar mejor sus importantes servicios á la madre Patria.

Para cuidar con esmero de la salud de los caballos mulas, etc., que en el Ejército prestan servicio, también se encuentran allí señores veterinarios que ingresan por oposición, siendo mayor su sueldo que el de tres maestros nacionales.

Encuétrase también una música en cada regimiento de Infantería formada por un maestro y varios músicos de 1.^a, 2.^a y 3.^a, quienes ocasionan más de cien pesetas diarias de gastos.

Al frente de la armería se encuentra un mecánico que vive con ese destino.

De manera, que los organizadores de nuestro Ejército ¿han notado en él la necesidad de sacerdotes, médicos, veterinarios, músicos y armeros y no la de maestros? ¡....!

¿Crearán que para maestro sirve á las mil maravillas el sargento Gómez, ó el cabo Martínez, y por eso los mandan dos ó tres veces al mes á esa academia de analfabetos que suele ser el peor local del cuartel? ¡...!

¿Quién dudará hoy que los maestros somos tan necesarios en el Ejército como cualquiera de los citados funcionarios?

¡Cuán grandísima sería la alegría de los padres que vieran regresar á sus queridos hijos del servicio militar sabiendo leer y escribir, y cuánto aumentaría con ello el amor á la Patria y al Ejército en unos y otros!

No, no debe pasar más tiempo sin que haya un maestro en cada regimiento al frente de esa academia de analfabetos.

No debe caer en el vacío para ningún maestro ni para ningún español que sienta amor al Ejército y á la Patria, la proposición del señor Mataix; y entonces, conseguida la realización de tan feliz iniciativa, se podía decir con verdad que el Ejército es una escuela; pero hoy, por mucho que se esfuercen sus entusiastas en decirlo y propagarlo, no conseguirán que así lo entienda gran parte del pueblo, mientras no se encuentren entre los soldados algunos patriotas y entusiastas maestros ejerciendo su importante misión, como lo hacen en aquellas aldeas de donde parten esos jóvenes que nos defienden la nación.

Sería también poderoso consuelo para esos

mozos aldeanos, el encontrar maestros en el Ejército, porque éstos, les hablarían como aquellos otros compañeros que noches antes en las clases de adultos les aleccionaban atenuando sus preocupaciones y temores.

En fin; somos necesarios los maestros en el Ejército y Armada para que continúe la instrucción y educación que dá principio en la escuela de párvulos, sigue en la primaria, consolidándose más tarde en la de adultos; por tanto, debiera también continuar el perfeccionamiento de los individuos durante su permanencia en el servicio de las armas para no perder un momento hasta llegar á formar conscientes ciudadanos.

Todos los representantes de la nación y demás españoles debieran encontrarse interesados favorablemente en el asunto que nos ocupa; pero, aunque esto nos sea imposible conseguir en breve, no debemos desmayar ni cesar un momento en nuestra intensa campaña defendiendo los sagrados derechos de los niños de la Escuela y del Magisterio, hasta que los más rudos practiquen aquella sabia sentencia del gran Costa que dice: «Todo ciudadano tiene el deber de hacer algo bueno por la Escuela.»

Marcial Gil.

Mora de Rubielos.

Categorías y sueldos de los maestros

«El proyecto del Presupuesto de Instrucción pública para 1917 que hay sometido á deliberación de las Cortes, y que ha de ser quizá sustituido por otro que el Sr. Burell presentará al reanudarse las tareas parlamentarias a fines del corriente mes, comprende la siguiente plantilla de maestros y maestras:

Maestros	Sueldos	Importe
30 . . .	4 000	120 000
40 . . .	3 500	140 000
155 . . .	3.000	465 000
517 . . .	2 500	1.292 500
835 . . .	2.000	1.670 000
616 . . .	1.650	1.016 400
644 . . .	1 500	966 000
1.840 . . .	1.375	2 530.000
6.153 . . .	1 100	6.768 300
15.423 . . .	1.000	15.423 000
26 253 . . .		30 391 200

La plantilla suplicada por la Asociación Nacional del Magisterio Primario es la siguiente:

Maestros	Sueldos	Importe
100 . . .	4 000	400 000
200 . . .	3 500	700 000
400 . . .	3.000	1.200 000
800 . . .	2 500	2 000 000
2.000 . . .	2.000	4 000 000
7 000 . . .	1 500	10.500 000
15.500 . . .	1 100	15 500 000
253 . . .	1.000	253.000
26.253 . . .		34 553 000
Diferencias en más. . .		3.511.800

Con tres millones y medio de pesetas—una insignificancia en relación con la cifra total de los presupuestos generales del Estado—sobre que arroja el proyecto del Presupuesto de Instrucción pública á que nos referimos, mejorarían en número casi todas las categorías del Magisterio primario, desaparecerían las categorías irregulares de 1 100, 1.375 y 1.650 pesetas que hoy existen y se haría un Escalafón bastante aproximado á las necesidades de la vida moderna

Claro que este pequeño sacrificio, si así quiere llamarse, del país podría reducirse considerablemente suprimiendo tanto cargo inútil como alimenta el Presupuesto y tanta subvención de dudosa utilidad como contiene.

Mas si fuera absolutamente imposible llegar en el próximo Presupuesto á la plantilla propuesta por la Asociación Nacional del Magisterio Primario, cabe una solución intermedia para hacer luego más fácilmente la reforma, solución que bien pudiera ser la siguiente u otra parecida:

Maestros	Sueldos	Importe
70..	4.000	280.000
90 . . .	3 500	215 000
160..	3.000	480 000
520..	2 500	1.300 000
1 451..	2.000	2 902 000
5.846..	1.500	8 769 000
2 791..	1.100	3 070 100
15 325 . . .	1 000	15.325.000
26 253 . . .		32.441,100

Con esta modificación en la actual plantilla

que importa unos dos millones de pesetas, se robustece algo la cabeza del Escalafón, correrían un poco las escalas y desaparecerían las categorías intermedias de 1 650 y 1.375 pesetas y en la de 1 100 quedarían solamente los maestros que han pasado á este sueldo desde el de 1.000 yendo al de 1.500 todos los antiguos maestros de 1 375, 1.100 y 825 pesetas.

La reforma sería algo avanzada y se conseguiría con un par de millones nada más.

Sabemos de antemano que el Gobierno, y señaladamente el ilustre ministro de Instrucción pública, acogerían con mil amores nuestra plantilla, o la propia de la Asociación Nacional de Maestros, si contaran con medios para ello. Ahora lo que hace falta es dedicar un rato á buscar esos medios y tener la suerte de encontrarlos.

Dichosamente para la escuela y el maestro está hoy al frente del Gabinete su propio rector, tantos años presidente efectivo de la Asociación Nacional del Magisterio Primario en Hacienda un economista tan experto como D. Santiago Alba, exministro de Instrucción pública tan querido de los maestros, que los de las Provincias Vascongadas enviaron á La Granja, una Comisión para solicitar de S. M. el Rey, y el Rey ofreció acceder á ello, que concediera al Sr. Alba la gran cruz del Orden civil de Alfonso XII por haber conseguido llevar al Estado las atenciones de aquellas escuelas, y en el departamento de Instrucción pública el hombre más enamorado del progreso de los tiempos, de la emancipación por la cultura, de la prosperidad de la escuela nacional: Burell, cuyo apellido está tan conocido en el mundo como respetado y querido de cuantos dedicamos talentos y energías á llenar estas hojas diarias, en las que tantas veces se ha enseñoreado su pluma brillantísima y en las que más de una le llamamos con orgullo maestro de periodistas.

Hay, pues, mucho adelantado para que el partido liberal deje en el Presupuesto de primera enseñanza para 1917 grato recuerdo para la escuela y el maestro nacionales, y al reconocerlo así, *El Imparcial* quiere asociar su nombre al de los modestos profesores que piden justamente creación de escuelas, mejoramiento de locales y material de enseñanza y una dotación que les permita vivir siquiera sin grandes angustias económicas, ya que no con la olgura á que tienen derecho por el papel tan importante que desempeñan en la sociedad.

Romanones, Alba, Burell: he ahí tres nombres que en 1.º de enero próximo quisieran grabar los maestros españoles con el buril de la gratitud en el corazón de todo buen patriota.

Abramos el pecho á la esperanza y espere-mos confiados »

(De *El Imparcial*.)

Las oposiciones. Turno restringido

La oposición á vacantes de 1 000 pesetas será en turno libre y en turno restringido. Artículo 5.º Real decreto de 25 de agosto 1911).

En las oposiciones en turno restringido podrán tomar parte los maestros y maestras que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad escuelas nacionales, obtenidas por los procedimientos reglamentarios, y disfruten el sueldo anual de 625 pesetas.

También podrán concurrir á estas oposiciones los maestros y maestras nacionales con sueldo superior al de 625 pesetas, si con la aprobación de los ejercicios se proponen solamente obtener la plenitud de derechos en el Escalafón general, en el que figuran con la nota de «limitados».

No se ha considerado incluidos en esta regla y, por tanto, se les ha negado el derecho á actuar en estas oposiciones á los maestros de Patronato que fueron libremente elegidos por los patronos.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán á la Sección de Instrucción pública de la capital de la provincia en que han de celebrarse las oposiciones; dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se publique la convocatoria en la «Gaceta de Madrid». (La actual convocatoria aparece en la del 12 de septiembre; fina el plazo el día 27)

Todas las convocatorias deberán llevar la aprobación del Rectorado respectivo.

Los Tribunales que han de juzgar estas oposiciones, uno de niños y otro de niñas, constarán de tres Jueces cada uno de ellos, y serán nombrados por los Rectores de los Distritos.

Se compondrán estos Tribunales.

Para los de niños, del Inspector provincial de primera enseñanza, que será el Presidente, y de dos maestros de la provincia que hubieran ingresado en el Magisterio por oposición.

Para los de niñas, una profesora de la Escuela Normal de Maestras, que será la Presidenta, y de una maestra y un maestro de la provincia que hubiera ingresado en el Magisterio por oposición. En caso de no existir Escuela Normal de Maestras, será substituida la profesora por una maestra de la capital que hubiera ingresado por oposición. (El actual Tribunal de niñas, ha sido reformado, pasando D. Desiderio Alvira, Maestro de Albalate del Arzobispo á ser vocal en substitución de doña Julia Cándido Maicas, de esta capital, que pasa á ser suplente).

Todos los cargos de Jueces para estos Tribunales serán obligatorios, sin que quepa renunciarlos sino por enfermedad debidamente justificada. El Presidente y los Vocales de estos Tribunales percibirán, en concepto de dietas, una cantidad fija de diez pesetas por cada opositor que tome parte en los ejercicios. (Artículo 9.º del Real decreto de 25 de agosto de 1911.

La cantidad citada se distribuirá como sigue: se apartará el 5 por 100 del total para el Presidente, y cantidad igual para cada Juez que tenga residencia fuera de la capital, y el resto se distribuirá en partes iguales entre todos. Se abonará además los gastos de viaje á los Jueces que residan fuera de la población donde se verifiquen los ejercicios (Artículo 25 del Real decreto de 3 de junio de 1910).

Los Jueces que pasen de 60 años de edad, con residencia fuera de la capital, podrán excusarse sin necesidad de otro motivo, é igualmente los que residiendo en la capital, tenga 70 años. (Art. 8.º del mismo).

Terminado el plazo de la convocatoria se publicará la relación de aspirantes en la «Gaceta de Madrid» dando un plazo de diez días para las recusaciones.

Dentro de este mismo plazo podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales. (Atr. 10.º del idem.)

Las causas de recusación á que aluden los artículos 8.º y 10.º aplicables á este caso, son las comprendidas en el artículo 428 de la Ley provisional del Poder judicial y organización de los Tribunales, fecha 15 de septiembre de 1870, que dice: Son causas legítimas de recusación. 1.º el parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado civil con cualquiera de los opositores. 5.º Estar ó haber sido denunciado ó acusado por alguna de ellas como autor, cómplice ó encubridor de un delito, ó como

autor de una falta. 5.ª Ser ó haber sido deun-
ciador ó acusador privado del que recusa.
6.ª Ser ó haber sido tutor ó curador para bienes
de alguno de los opositores. 7.ª Haber estado
en tutela ó guardaduría de alguno de los expre-
sados en el número anterior. 8.ª Tener pleito
pendiente con el recurrente. 9.ª Tener interés
directo ó indirecto en el resultado de las ope-
siciones. 10.ª Amistad íntima. 11.ª Enemistad
manifiesta.

Pasados los diez días se resolverán las ins-
tancias presentadas, se sustituirán los Jueces
que sea preciso y se pasarán los documentos al
Presidente del Tribunal (Art. 10.º del citado
Real decreto).

Llegados los expedientes á poder del Presi-
dente del Tribunal, éste anunciará en la «Ga-
ceta de Madrid», con 15 días de anticipación
el sitio, día y hora, en que han de presentarse
los opositores para dar comienzo á los ejerci-
cios (Art. 16 Real decreto 8 abril 1910).

Con anterioridad al día señalado para la pre-
sentación de los opositores, y previa citación
del Presidente, se reunirá el Tribunal, á fin de
proceder á su constitución, con la precisa asis-
tencia del Presidente y de los Vocales eligién-
dose entre ellos el que ha de ejercer el cargo
de Secretario (Art. 17 del ídem)

El Presidente cuidará de que la lista de aspi-
rantes admitidos se publique fijándola en lugar
adecuado del edificio donde se hayan de verifi-
car las oposiciones, y, además, de que sea leída
por el Secretario al comenzar la sesión desti-
nada al primer ejercicio (Art. 17.º).

Los ejercicios serán escritos y constarán de
las cinco partes que dispone el artículo 14 de
Real decreto de 3 de junio de 1910, con la mo-
dificación de que el quinto ejercicio consistirá
en contestar á un tema de Ciencias ó Letras
sacado á la suerte, entre 20 que habrá redacta-
do el Tribunal, tres días antes de este ejercicio
sobre materias que se enseñen en las Escuelas
de primera enseñanza. (Art. 9.º Real decreto 25
agosto de 1911)

Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectu-
ra, Escritura, Lengua castellana, Aritmética,
Geometría, Geografía, Historia, Derecho, Cie-
ncias físico-naturales, Higiene y Fisiología hu-
mana.

El ejercicio escrito (único en estas oposicio-
nes), comprenderá cinco partes distintas, á
saber:

1.º Un trabajo sobre Didáctica pedagógica

sacado á la suerte de entre 20, por lo menos,
que habrá redactado el Tribunal;

2.º Resolución razonada de dos ó más pro-
blemas de Matemáticas, sacados á la suerte de
entre 20 ó más propuestos por el Tribunal;

3.º Un ejercicio de análisis gramatical sobre
un párrafo designado por el Tribunal;

4.º Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Di-
bujo;

5.º Contestación por escrito á uno de los
temas del Cuestionario redactado para el ejer-
cicio oral, sacado á la suerte.

Se dará un plazo de tres horas para cada uno
de estos ejercicios escritos. (Art. 14 del Real
decreto de 3 de junio de 1910.)

Los temas sobre Didáctica pedagógica, los
problemas de Matemáticas, los párrafos para el
análisis gramatical y el dibujo en los distintos
actos del ejercicio escrito que establece el ar-
tículo anterior, se designarán el mismo día de
cada ejercicio, para lo cual el Tribunal se reu-
nirá una hora antes; cada Juez llevará prepara-
dos diez por lo menos y de entre ellos el Tribu-
nal formará la lista definitiva de veinte ó más
quehan de entrar en suerte. Acordada la lista se
procederá inmediatamente al ejercicio. (Artí-
culo 15 del ídem.)

En las oposiciones á las vacantes de niñas y
párvulos habra un ejercicio de labores realizado
simultáneamente realizado por todas las oposi-
toras en el tiempo y forma que disponga el
Tribunal. (Art. 17 del ídem)

Los ejercicios escritos se harán en papel ru-
bricado por el Presidente y el Secretario del
Tribunal. Cada escrito será firmado por el au-
tor del mismo, y además por el opositor que le
preceda y por el que siga en la lista y en cali-
dad de testigo. A este propósito, los opositores
serán colocados, por orden alfabético riguroso
de apellidos, á suficiente distancia para que no
puedan comunicarse. Mientras dure cada ejer-
cicio escrito habrá presentes en todo momento
por lo menos, dos Vocales del Tribunal, que vi-
gilarán para que ninguno de los opositores pue-
da hacer uso de libros ó apuntes, etc. (Art. 18.)

Cada una de las cinco partes del ejercicio es-
crito serán calificadas por puntos, pudiendo ca-
da Juez conceder desde 0 hasta 9, por orden
de menor á mayor mérito.

Al pie de cada ejercicio escrito se consigna-
rá nominalmente el número de puntos concedi-
dos por cada Juez, y la suma con la firma del
Secretario. Esos mismos datos se harán constar
en las actas del Tribunal. (Art. 19.)

Al objeto de abreviar el tiempo de permanencia de los opositores en la capital de la provincia, los ejercicios no serán leídos por sus autores, sino por el Tribunal; pero éste expondrá al público los pliegos escritos por aquéllos que en el acto de su presentación firmará el Vocal-Secretario, rubricando el Presidente todas las páginas

En igualdad de circunstancias, los Tribunales estimarán para las propuestas, los méritos servicios y demás antecedentes de los opositores (Art. 9.º del Real decreto de 25 de agosto de 1911)

La calificación del ejercicio de labores en las oposiciones á plazas de niños y párvulos se hará en la misma forma (Art. 19 de la R. D. de 3 de junio de 1910)

Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios. Esta exclusión será declarada por el Presidente á la media hora de haber ocurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada antes del acto de que se trate ó durante la media hora que acabo de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días (Art. 22 del id.)

Todos los ejercicios de las oposiciones serán públicos, y se verificarán sucesivamente (Artículo 23)

Los opositores podrán protestar de cualquier acto superior á la constitución de Tribunal, en que, á su juicio, se haya faltado á las disposiciones de este Reglamento; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito, en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive

El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre, lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas á la resolución del Gobierno con el informe del Tribunal, si este estimase prudente suspender la oposición á causa de dichas protestas. En los demás casos, las protestas y el informe ó resolución del Tribunal, se unirán al expediente de los oposiciones, con el que se elevarán á la Superioridad cuando hayan terminado los ejercicios (Art. 24 idem).

Terminados los ejercicios y su calificación los Tribunales remitirán los expedientes con las propuestas á los Rectorados respectivos, para que éstos expidan los oportunos nombramientos. (Art. 9.º Real decreto 25 agosto 1911).

R. P.

NOTICIAS

La prensa profesional y Vallés

Ya que no podríamos, por falta de espacio, tomar nota de los conceptos emitidos por varios colegas en favor de la «Asociación de maestros de esta provincia» con motivo de los obsequios dispensados al veterano Sr. Vallés; copiamos sólo lo siguiente de *La Instrucción, primaria* de San Sebastián por haber formado parte dicho señor del profesorado primario de aquella cultísima población:

«Los Maestros de Terael han celebrado un banque en honor de D. Miguel Valles, Maestro jubilado de aquella ciudad y que también lo fué en la nuestra. Ha habido en dicho banquete discursos y gratos recuerdos dedicados al veterano Sr. Vallés, dignísimo Maestro que con su saber, honrade y laboriosidad difundió cultura y dió buen ejemplo como educador competente y ciudadano correctísimo

Nuestra enhorabuena á los Maestros por su feliz idea de honrar á tan esclarecido compañero, y la más entusiasta felicitación al festejado, nuestro inolvidable y muy querido amigo **D. Miguel».**

Nombramientos

El Rectorado de Zaragoza, ha nombrado á D. Manuel Garzarán, maestro interino de Sección de la escuela graduada de niños de Mora de Rubielos.

Alquileres

La maestra propietaria de la escuela nacional de Cañada Verich, participa, que el Ayuntamiento de dicho pueblo, ha consignado en el presupuesto municipal para 1917, 20 pesetas para alquiler de casa-habitación, en vez de las 70 que venía consignando en presupuestos anteriores.

Posesiones

Doña Rafaela Sánchez, maestra nombrada en propiedad para la escuela mixta de

Rodeche-barrio de Fuentes de Rubielos, don Manuel Garzarán y D. Carlos Lasheras, maestros interinos para la escuela de Frías y para la graduada de niños de Mora de Rubielos, tomaron posesión de sus empleos respectivos.

Antecedentes profesionales

La Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, envía á la de Teruel los de D. Agustín Vicente y de D. José Velilla y reclama los de D. Vicente Brinquis.

Ascensos

D. Gaspar Rodríguez, de Nogueruela, doña Pilar Larripa, maestra de Cutanda, elevan instancias á la Dirección general de primera enseñanza, en súplica de que se les ascienda al sueldo inmediato superior, por creer que tienen mejor derecho que otros maestros que han sido ascendidos en la última corrida de escalas

Haberes devengados

Doña Modesta Gil Peiré, maestra de párvulos de Cella, eleva instancia á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio primario, pidiendo les sean abonadas las cantidades que fueron ingresadas en dicho Montepío, correspondientes á los días que transcurrieron desde que se le consideró haciendo uso del periodo de observación que le fué concedido hasta que tomó posesión la suplente interina que la sustituyó en la Escuela.

Ingreso de interinos

Doña Daniela Pardos, maestra sustituta interina de Frías, pide se le nombre por este medio para una de las varias escuela anunciadas en la provincia de Navarra.

Ceses

D. Feliciano Durbán, cesó en el cargo de maestro interino de la escuela de Valdelineas.

Oposiciones restringidas

D. José P. Laparra, maestro de Cañizar, solicita se le admita á los ejercicios que han de tener lugar para las que se celebren en esta provincia.

Cuentas de material

La Sección de Zaragoza, reclama á doña Pabla Cebrian, actual maestra de Calanda, las que no rindió mientras desempeñó escuela en dicha provincia durante el año 1915.

Instancias

Han sido elevadas á la Dirección general de primera enseñanza las de los maestros y maestras de esta provincia que han solicitado tomar parte en el Concurso general de traslado.

Curso

Se ha dado al expediente promovido por don Francisco Martínez, maestro de Burbáguena, solicitando plenitud de derechos para el Escalafón general.

Exámenes

El día 25 de los corrientes, á las nueve, tendrán lugar, en el Instituto general y técnico, los exámenes para el ingreso, y en el mismo día, se verificarán los de asignaturas.

Emferma

Se encuentra enferma, de alguna gravedad, doña María de la Expectación Bermuz, maestra de la escuela nacional de párvulos de esta capital, y esposa del Director de esta revista.

Celebraremos su pronto alivio.

Visita

Hemos recibido la visita de nuestro compañero y amigo D. Antonio Montoliu, ilustrado maestro nacional de Fuentes de Rubielos y colaborador de este semanario.

Correspondencia particular

Se reciben cuartillas para el homenaje á Miguel Vallés, de los señores siguientes:

Hijar, B. E. J.; Estercuel, B. P. E. V.; Alobras B. J. O.; Villalba alta, D. M. P.; Segura, D. J. S.; Albalate del Arzobispo, D. D. A.; Alfambra, D. F. M.

Segura.—D. J. S.—Vea artículo publicado hoy periódico. Oposiciones restringidas. Carta correo

Fuentes de Rubielos.—B. A. M.—Se inserta. Rubielos de Mora.—B. J. A.—Se le escribió. Rubielos de Mora.—J. A. S.—Se le escribe. Crivillén.—J. N.—Recibido artículo homenaje. Fuentes de Rubielos.—A. M. G.—Se insertará. Ariño.—M. O.—Instancia al Director general con hoja servicios pidiendo que se haga constar el Título superior en el Escalafón, por conducto Sección y con oficio á ésta pidiendo trámite.

Cocentaina.—J. C.—Será complacido, Cañizar.—J. P. L. P.—Hace falta hoja Fresneda.—J. M.—No se sabe hoy nada de la vacante de Vivel del Rio (niñas).

Fórnoles.—E. J.—No resuelto aún su expediente de plenitud de derechos remitido á la Dirección general en 21 de julio 1915, oficio número 3599.

Alacón.—V. G.—Legalizada y devuelta.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teru:

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACIÓN por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Administración: Calle las Murallas,
núm. 10 duplidº., 2., izquierda; (Teruel).

La correspondencia al Administrador

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.

Al semestre. 3,50 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

Imp. de A. Mallón.—Teruel.

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de